auto del S.r don Pedro ordoñez

bio se en este ayuntamiento el auto proveido
por el S.r don Pedro ordoñez del Real del con
sejo de su Mag.d en razon del desenbargo que
se le mandó hacer por facultad de su Mag.d
de los propios y rentas para los efectos que se de
claran en la dha real facultad y con bista
del que parece haberse proveido oy dho dia man
daron que el dho auto y los demas que fueren
cedo proveido y proveyeron en esta razon y un tres
lado de este acuerdo y los demas que la ciudad
a hecho y cierto en ella se junten con los cartas
que a escrito a su Mag.d el S.r Pedro Ordoñez con dicho que
el S.r don Luis de Guadix y por ella y ante todos
juntos y baxo de una cuerda y por dicho
uno de los presentes escrivanos y lo mismo se aya
de los demas autos y diligencias de este
de asientos de soldados y socorros bandos y pre
gones que se obrare en esta materia sin pa
rarlo sin que salga de una mano porque
asi conbiene al servicio de su Mag.d y a la
buena cuenta y razon que se debe tener en ello
y poniendo en execucion lo que su Mag.d manda
y usando de su real comision y facultad
dada a este ayuntamiento en que no a tenido
omision ninguna porque des de la orden que
recibio por aquellos bien se pudiera executar
a ello muchas y instancias por escrito a el S.r
don Pedro de Ordoñez suplicandole se sirviese
de hacerlos embargo de los propios
que es el dinero mas pronto que se ha de
tiene de que a de ser valer por [illegible]
[illegible] Principio